

Flash Impositivo*

N° 15

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.360 (B.O. 09/04/2008)
Inversiones en Bienes de Capital
Nuevos y Obras de Infraestructura.
Devolución Anticipada del IVA.
Amortización Acelerada en el Impuesto
a las Ganancias.

Se instituye un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos, excepto automóviles, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también, para las obras de infraestructura, exceptuando las obras civiles. Asimismo, los sujetos que resulten alcanzados por el presente Régimen podrán obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes y obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o practicar en el Impuesto a las Ganancias, la amortización acelerada de los mismos. Sin embargo, se podrá gozar de ambos beneficios en forma conjunta, cuando se trate de proyectos de inversión cuya producción sea exclusivamente para el mercado de exportación y/o se trate de un plan de producción limpia o de reconversión industrial sustentable. Vigencia: a partir del 10/04/2008.

Resolución 203/2008-MEP
(B.O. 11/04/2008) Industria textil.
Importación para consumo de bienes
usados. Derecho de importación.
Excepciones.

Se establece que la importación de determinados bienes usados tributarán un cero por ciento de derechos de importación y estarán exceptuados del pago de la tasa de estadística. Los bienes en cuestión son ciertos tipos de máquinas para la preparación de materia textil y telares. Es importante destacar que se deben cumplir determinados requisitos, siendo un requisito necesario que el importador sea el usuario directo y que los bienes importados no se produzcan en el país.

Resolución 353/2008-ST
(B.O. 11/04/2008) Unión Obreros y
Empleados Tintoreros Sombrereros y
Lavaderos de la República Argentina –
Asociación de Lavaderos Mecánicos
de Ropa. Homologación del Acta
Acuerdo y Anexos.

Se declara homologado el Acta Acuerdo y Anexos celebrado entre la Unión Obreros y Empleados Tintoreros Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina, por la parte gremial, y la Asociación de Lavaderos Mecánicos de Ropa, por el sector empresarial. Dicho Acuerdo incorpora nuevas categorías y funciones, establece nuevas escalas salariales aplicables en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 276/1996.

Resolución 292/2008-ANSeS
(B.O. 14/04/2008) Sistema Único
de Asignaciones Familiares – SUAF.
Incorporación de Empresas al Sistema
de Pago Directo.

Se establece el “Sistema Único de Asignaciones Familiares” (SUAF) como el sistema de control, validación, liquidación y puesta al pago de las Asignaciones Familiares en forma directa a través de la ANSES, correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de la actividad privada y beneficiarios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, derogando las normativas anteriores. Asimismo, se aprueba el Anexo que detalla las normas generales relacionadas con el SUAF y las modalidades de traspaso de las empresas a dicho régimen. Algunos puntos a destacar contenidos en el mencionado Anexo son los siguientes:

- El derecho al cobro de las Asignaciones Familiares se determinará en función de la información relativa a la relación laboral y las remuneraciones contenidas en las declaraciones juradas presentadas por los empleadores ante la AFIP y registradas en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP)
- Es responsabilidad del empleador la presentación de la documentación correspondiente a sus trabajadores e informar los datos de las relaciones laborales a través del programa de Simplificación Registral de AFIP.
- El empleador será responsable por la falta de liquidación de las asignaciones que la ANSES no pudiera realizar por incumplimiento de sus obligaciones ante AFIP , como así también por la falta de presentación ante ANSES de la documentación pertinente.
- Los empleadores deberán notificar mediante Formulario PS 2.61 y por duplicado, las normas del Régimen de Asignaciones Familiares a todos sus trabajadores, dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la incorporación de la empresa al sistema.
- Los trabajadores deberán presentar ante la ANSES los formularios de novedades unificadas, renuncia o revocación al cobro, solicitud de ayuda escolar y nota de reclamo. Asimismo tengan o no cargas de familia deberán elegir el medio de pago donde quieran percibir las Asignaciones Familiares.

Vigencia: a partir del 1° de Abril del 2008.

Resolución 3/2008-CGEP
(B.O. 11/04/2008) Enseñanza Privada.
Sueldos Mínimos.

Se establecen, para el personal incluido en el art. 18, inc. b) del Estatuto del Docente Privado que se desempeña en los establecimientos de enseñanza privada comprendidos en el art. 2 inc. a) del dicho Estatuto, sueldos mínimos, los que regirán a partir del 1° de marzo de 2008. El art. 2 inc. a de la Ley N° 13.047 se refiere a establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial: establecimientos privados de enseñanza primaria fiscalizados por el Consejo Nacional de Educación y de Enseñanza Secundaria, normal o especial, incorporados a la enseñanza oficial dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. La norma de referencia indica que dichas remuneraciones podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que los empleadores se encontraran abonando a su personal docente con anterioridad a su entrada en vigencia.

Resolución 4/2008-CGEP
(B.O. 11/04/2008) Enseñanza Privada.
Sueldos Mínimos.

Se establecen, para el personal incluido en el art. 18, inc. b) del Estatuto del Docente Privado que se desempeña en los establecimientos de enseñanza privada comprendidos en el art. 2 inc. b y c) del dicho Estatuto, sueldos mínimos, los que regirán a partir del 1° de marzo de 2008. Dichos incisos se refieren a los establecimientos libres (privados de enseñanza secundaria, normal o especial que no están comprendidos en el inc. a del art. 2 de dicho estatuto) y los establecimientos privados de enseñanza en general. Asimismo, se indica que dichas remuneraciones podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que los empleadores se encontraran abonando a su personal docente con anterioridad a la entrada su vigencia.

Resolución General 2436-AFIP
(B.O. 11/04/2008) Cancelación de
Obligaciones Impositivas y de los
Recursos de la Seguridad Social. Pago
mediante Tarjetas de Crédito.

Se introducen modificaciones a la Resolución General 1644-AFIP, referida a la cancelación de obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social. La norma de referencia amplía la facultad de cancelación de dichas obligaciones mediante la utilización de tarjetas de crédito a diferentes regímenes: para empleados del Servicio Doméstico, anticipos del Impuesto a las Ganancias correspondientes a Personas Físicas y Sucesiones Indivisas, y anticipos del Impuesto sobre los Bienes Personales. Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2008.

Nota Externa 19/2008-DGA
(B.O. 11/04/2008) Determinación de
Valor imponible en la exportación de
gas.

Entre otros aspectos, la Dirección General de Aduanas estableció que se aplicará como base de valoración para las exportaciones de gas natural el precio de US\$ 6,9833 por millón de BTU (6,9833 US\$/MMBTU).

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 34/2008-ARBA (B.O. 11/04/2008) Regímenes de Regularización de Deudas. Condiciones Especiales y Beneficios Adicionales. RN 18/2008, 19/2008, 20/2008 y 21/2008.

Se extiende, hasta el 18 de Abril de 2008, la vigencia de las condiciones especiales y beneficios adicionales establecidas por las Resoluciones Normativas antes mencionadas.

Resolución Normativa 35/2008-ARBA (B.O. 11/04/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Percepción. Padrón de Contribuyentes. Sujetos Exentos.

Se establece un mecanismo especial para que aquellos sujetos alcanzados por el beneficio de exención del Impuesto que no se encuentren obligados a acreditar su inscripción en el tributo, puedan solicitar su inclusión en el padrón antes mencionado.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 15/2008-DGR (B.O. 11/04/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación.

Se establece que, los sujetos enunciados en los Anexos I a V de la mencionada norma, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto. Vigencia: a partir del 1° de Mayo de 2008.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 15/2008 (B.O. 15/04/2008) Régimen Especial de Facilidades de Pago. D 1464/2001.

Se prorroga hasta el 23 de mayo de 2008, el plazo para acogerse al citado régimen, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia.

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 4/2008-DGR (B.O. 03/04/2008) Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de Exención F-600 o F-601.

Se prorroga hasta el 30 de Mayo de 2008 la vigencia de las constancias emitidas durante el año 2007 y cuyo vencimiento original operara el 31 de Diciembre de 2007.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 4/2008-API (B.O. 08/04/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cálculo de Intereses. Aplicativo.

Se aprueba el aplicativo informático denominado "Cálculo de Intereses IBSF", mediante el cuál, se podrá calcular y generar el Volante de Pago para cancelar los intereses resarcitorios por el ingreso fuera de término de los saldos correspondientes a los anticipos mensuales del Impuesto. Vigencia: a partir del 1° de Abril de 2008, inclusive.

Resolución General 5/2008-API (B.O. 08/04/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de Inscripción.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables del impuesto, deberán obligatoriamente exteriorizar su situación respecto del tributo, mediante la Constancia de Inscripción obtenida desde la página web oficial de la Administración Provincial de Impuestos. Asimismo, se dispone el procedimiento para su obtención. Vigencia: a partir del 1° de Abril de 2008, inclusive.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Decreto 501/2008 (B.O. 09/04/2008) Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas. Ley Provincial 760.

Se fija la vigencia del citado régimen a partir del día 10 de Abril de 2008 y hasta el día 9 de Mayo de 2008, inclusive.

Resolución 32/2008-DGR (B.O. 09/04/2008) Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.

Se establecen las condiciones y los requisitos que deberán reunir los contribuyentes, responsables o representantes legales, para poder acogerse al régimen previsto por la Ley Provincial 760, para la regularización de deudas provenientes de los tributos comprendidos en la parte Especial del Código Fiscal y los creados por leyes especiales, vencidas al 31 de Diciembre de 2007. Vigencia: a partir del 10 de Abril de 2008

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 40/2008-ARBA.
Subdirección Ejecutiva de Gestión del
Riesgo. Emisión de Títulos Ejecutivos.

Se encomienda a la citada Subdirección, el análisis, evaluación y finalización, a través del dictado del acto administrativo pertinente, de las actuaciones administrativas que, con actos administrativos firmes de determinación de deuda, se encuentran pendientes del ejercicio de acciones tendientes a su percepción. Asimismo, se faculta a dicha Subdirección y a sus dependencias, a emitir los Títulos Ejecutivos pertinentes y requerir el inicio del juicio ejecutivo por vía de apremio, y a disponer la traba de medidas cautelares que aseguren el crédito fiscal, cuando corresponda.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1556/2008.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen Simplificado.

Se crea un Régimen Simplificado para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. El anexo que forma parte de la misma detalla los contribuyentes encuadrados en el régimen y los anticipos mensuales que estos deberán tributar, según su categoría. A su vez, indica como fecha de vencimiento para el pago de los mismos, el día 12 de cada mes. Vigencia: a partir de las obligaciones que se generen desde el 1° de Abril de 2008.

Resolución General 1560/2008-
ATP. Régimen Sancionatorio - RG
1552/2008-ATP. Prórroga de su
Vigencia.

Se prorroga la vigencia del citado régimen, estableciéndose su aplicación para los hechos imposables que se generen a partir del 1° de Marzo de 2008, exceptuando las infracciones del Art. 5° de la RG 1552/2008-ATP, las que mantendrán el plazo de entrada en vigencia del 1° de Febrero de 2008. Asimismo, el vencimiento del plazo de gracia previsto por el Art. 8° de la mencionada resolución general, para regularizar las infracciones de los deberes formales a cargo de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565 y Fondo para Salud Pública, se prorroga hasta el 30 de Abril de 2008.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 9/2008-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Agentes de Percepción.

Se enumeran los sujetos que, a partir del 1° de Abril de 2008, deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.